
CONTRATO DE SERVICIOS

“Movimiento de Ripios con transporte de camiones y servicios adicionales de limpieza y riego de caminos”

ENTRE

MINERA SPENCE S.A.

Y

NORTERRA S.A.

En Antofagasta, Chile, a 16 de Noviembre del año 2011 entre **MINERA SPENCE S.A.**, RUT 86.542.100-1, sociedad del giro de su denominación, representada por don Iván Arriagada Herrera y por don Pablo Valverde Espinoza todos domiciliados en Avda. Américo Vespucio 100, piso 9, Las Condes, Santiago, en adelante indistintamente “la Compañía”; y **NORTERRA S.A.**, RUT N° 78.790.740-7 representada por don Enrique Leal Muñoz ambos domiciliados en Sitio 2, kilómetro 12, Antofagasta, en adelante indistintamente el “Contratista”; se ha convenido el siguiente Contrato denominado “Movimiento de Ripios con transporte de camiones y servicios adicionales de limpieza y riego de caminos” y todos los servicios que ello implica, en los términos y condiciones que constan de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Objeto del Contrato

Por el presente instrumento Minera Spence S.A. encarga al Contratista los servicios consistentes en “Movimiento de Ripios con transporte de camiones y servicios adicionales de limpieza y riego de caminos” en adelante indistintamente el “Servicio”, “Trabajo” u “Obra”, bajo la modalidad de contrato a Serie de Precios Unitarios, en la forma convenida y de acuerdo a los Documentos del Contrato.

El Contratista se obliga a proporcionar, ejecutar y entregar, en tiempo y forma, el Servicio contratado, según lo descrito en el Anexo A “Bases Técnicas”, y en forma tal que cumpla con los requerimientos y exigencias establecidas en el Contrato, lo que supone la realización de todos los actos necesarios y conducentes para entregar a la

Compañía el Servicio convenido dentro de los plazos y en la forma establecida en el Contrato.

Se deja expresa constancia que la obligación del Contratista es una obligación de resultado y no una mera obligación de medios. El resultado a que se obliga el Contratista es la oportuna entrega del Servicio a la Compañía, bajo la estricta y fiel sujeción a los términos y condiciones de este Contrato y a los fines que éste persigue.

SEGUNDO: Documentos que integran el Contrato

Los derechos y obligaciones de las partes en este Contrato se regirán por lo establecido en el presente Contrato y en los siguientes documentos, indistintamente referidos como los "Documentos del Contrato":

1. El presente Contrato.
2. Anexo A: Bases Técnicas.
3. Anexo B: Bases Comerciales.
4. Anexo C: Bases Administrativas Generales,
5. Anexo D: Bases Administrativas Especiales.
6. Anexo E: Documentos HSEC.
7. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del Proceso de Licitación
8. Oferta del Contratista de fecha 06/10/11 en los términos que hubiere sido aceptada por la Compañía.
9. Reglamento de Seguridad Especial para empresas contratistas y subcontratistas.
10. Guía de Conducta de Negocios de BHP Billiton.

Todos los documentos y anexos precedentes, el Contratista los declara haber recibido, conocer cabalmente, haberlos leído a objeto de formular su Oferta, y aceptarlos en todas sus partes.

En caso de contradicción o conflicto entre distintos Documentos del Contrato, el orden de precedencia será el siguiente: 1) El presente Contrato; 2) Anexo A: Bases Técnicas; 3) Anexo B: Bases Comerciales; 4) Anexo D: Bases Administrativas Especiales; 5) Anexo C: Bases Administrativas Generales; 6) Anexo E: Bases HSEC; 7) Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del Proceso de Licitación; 8) Oferta del Contratista, en los términos que hubiere sido aceptada por la Compañía; 9) Reglamento de Seguridad Especial para empresas contratistas y subcontratistas; y 10) Guía de conducta de Negocios de BHP Billiton.

Las partes dejan expresa constancia que este Contrato constituye el entendimiento completo y único de las mismas en virtud de éste, con respecto al objeto del presente Contrato y reemplaza todas las negociaciones, entendimientos y acuerdos verbales y escritos previos de las partes con respecto a él.

TERCERO: Precio del Contrato

La compensación total a pagar al Contratista por la ejecución de todo el Trabajo, y por el cumplimiento oportuno de todos los términos y condiciones de este Contrato, será por serie de precios unitarios que resultará de multiplicar las cantidades autorizadas por la Compañía y efectivamente ejecutadas por el Contratista correspondientes a servicios convenidos, por los respectivos precios unitarios pactados, aún cuando la estimación original de volumen o cantidad de obra hubiese sido menor a la necesaria para la completa ejecución del Servicio. En todo caso, el precio de este Contrato en ningún caso excederá en su total a **\$11.170.874.448** pesos chilenos, más IVA, por lo que la Compañía podrá poner término al presente Contrato al alcanzarse dicho valor, según lo dispuesto en BAG-24, "Terminación Voluntaria Unilateral de la Compañía". Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía siempre tendrá la opción de aumentar el total de la componente de precios unitarios, la que podrá ejercer a su solo criterio tantas veces como estime conveniente hasta el vencimiento del período originalmente estimado para la prestación de los Servicios, mediante comunicación al Contratista con una anticipación de 15 días a la fecha a partir de la cual se aplicará el respectivo aumento, todo lo cual es aceptado desde ya por el Contratista.

Lo anterior se denominará Precio del Contrato e incluye todos y cada uno de los costos de movilización, desmovilización, gastos generales directos e indirectos, utilidades y cualquier otro costo involucrado para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos materia de este contrato.

CUARTO: Plazos del Contrato

El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de Diciembre de 2011 y finalizará el 30 de Noviembre de 2013.

El Contratista se obliga a ejecutar el Servicio en los plazos que se establecen en esta cláusula el que deberá encontrarse totalmente terminado, a plena satisfacción de la Compañía, dentro del plazo convenido.

El Contratista prestará sus Servicios de manera diligente y continua hasta que el Servicio se haya completado y sea totalmente aceptado por la Compañía.

Este Contrato se finiquitará luego de la aceptación final del Servicio, a través de la firma del respectivo finiquito firmado por las partes, sin perjuicio de mantenerse vigente las obligaciones de Garantías de Funcionamiento y las demás representaciones u obligaciones que fueren pertinentes.



QUINTO: Multas por retraso

Cualquier retraso en el cumplimiento de las obligaciones que el presente Contrato le impone al Contratista será multado de acuerdo a los KPI definidos en las Bases Técnicas 12 (BT-12). En todo caso, la Compañía devolverá las multas aplicadas o las dejará sin efecto, en caso que el Contratista cumpla oportunamente el último Hito del Contrato o con la fecha de entrega del Servicio.

Las multas antes indicadas tendrán el carácter de cláusula penal moratoria y se aplicarán en forma separada respecto de cada uno de los retrasos en que incurra el Contratista.

Las cantidades de las multas por incumplimiento en los plazos no excederán, en su agregado, el 10% del total del Precio del Contrato. Si el valor acumulado que correspondiere aplicar por concepto de multas sobrepasare dicho tope, la Compañía podrá, a su conveniencia, poner término anticipado al Contrato, según se detalla en el Anexo C "Bases Administrativas Generales". Las multas se harán efectivas administrativamente y sin forma de juicio, autorizando el Contratista por este acto a la Compañía para descontarlas y hacerse pago de ellas preferentemente de cualquier pago a que el Contratista tuviere derecho.

Asimismo, y sin perjuicio de hacer efectiva las boletas de garantía bancarias contempladas en el presente Contrato, la Compañía tendrá derecho a instar por el pago de todas las indemnizaciones de perjuicios que le correspondan de acuerdo a los artículos 1543 y 1556 del Código Civil.

SEXTO: Término Anticipado del Contrato

El presente Contrato terminará anticipadamente según lo dispuesto en el Anexo C "Bases Administrativas Generales", esto es:

- a) Cláusula BAG – 24 "Terminación Voluntaria Unilateral de la Compañía".
- b) Cláusula BAG – 25 "Terminación por Incumplimiento"

Se deja expresamente establecido que en caso de "Terminación Voluntaria Unilateral de la Compañía" el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por eventuales daños o perjuicios por dicho término anticipado, incluyendo pérdida de utilidades o lucro cesante, respecto de las cuales renuncia expresamente en este acto. Sin perjuicio de lo anterior, e dicho evento la Compañía pagará los costos que se da cuenta en dicha cláusula, que constituirá su único derecho y recurso contra la Compañía.

SEPTIMO: Suspensión del Servicio

La Compañía siempre tendrá el derecho, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, para disponer la suspensión total o parcial de los Servicios, mediante aviso escrito que remitirá al Contratista, indicando la fecha en que se hará efectiva la suspensión y su duración estimada. En este caso, el Contratista suspenderá los Servicios en los términos que le hayan sido indicados, absteniéndose de formular nuevos pedidos, requerimientos de suministros, convenir nuevos contratos y/o subcontratos y/o continuar con cualquiera prestación relacionada con el Servicio suspendido. Toda suspensión del Servicio deberá hacerse conforme a los términos previstos en la cláusula "Suspensión del Trabajo o los Servicios", de las Bases Administrativas Generales (BAG-23).

OCTAVO: Cesión del Contrato

El Contratista, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Compañía, no puede ceder, transferir o traspasar, en forma alguna, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato; ni constituir prenda u otro gravamen que lo afecte; ni tampoco comprometer cualquier derecho derivado del Contrato, sin perjuicio de las excepciones legales.

La cesión de este contrato y la subcontratación se encuentra regulada en la Cláusula "Cesiones y Subcontratos", de las Bases Administrativas Generales (BAG-35).

NOVENO: Administración del Contrato, Coordinación y Comunicaciones.

1. Para todos los efectos del presente Contrato, la Compañía designa como Administrador del Contrato, "Administrador de Contrato Spence", a:

Don Hugo Zepeda

Cargo: Líder Técnico

Teléfono: 055- 647371

Correo Electrónico: Hugo.HA.Zepeda@bhpbilliton.com

Dirección: General Borgoño 934, Oficina 1201

El Administrador de Contrato de Spence tendrá a su cargo la coordinación general, emisión de comunicaciones formales, el control y la evaluación del Servicio. Por su parte, serán responsables de la coordinación de las actividades del Contrato en faena los supervisores de la Compañía que hubieren sido designados formalmente por el Administrador del Contrato. En caso de reemplazo de dicha persona, la Compañía deberá informarlo al Contratista.



El Contratista declara conocer y aceptar que tanto el Administrador del Contrato como los supervisores en faena por parte de la Compañía no están facultados para acordar modificaciones del presente Contrato, por lo que cualquier comunicación enviada por cualquiera de ellos al Contratista jamás podrá entenderse como una oferta o aceptación, según sea el caso, para modificar el presente Contrato.

2. A su turno, el Contratista designa como su Administrador para este Contrato, "Administrador de Contrato de la Empresa Contratista", a:

Don Carlos Krumel Lobos
Teléfono: 08-3612598
Correo Electrónico: ckrumell@norterra.cl
Dirección: Diaz Gana 1071, Antofagasta

El Administrador de Contrato de la Empresa Contratista tendrá las mismas facultades que el Administrador de Contrato de Spence.

El reemplazo del Administrador del Contrato del Contratista deberá ser previamente acordado entre ésta y la Compañía, de lo cual se dejará constancia por escrito.

De proceder, las comunicaciones relacionadas con la administración del presente Contrato deberá efectuarse mediante lo regulado en la Cláusula "Notificaciones y Comunicaciones", de las Bases Administrativas Generales (BAG-40).

DÉCIMO : Domicilio y leyes aplicables

El presente Contrato se registrará e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, fijando las Partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO PRIMERO: Arbitraje

Si por alguna razón el Contratista y la Compañía no pueden resolver una controversia, relacionada con la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o terminación del Contrato, ésta será sometida a arbitraje conforme a lo dispuesto en la cláusula "ARBITRAJE", de las Bases Administrativas Generales (BAG-44).

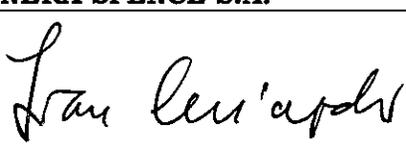
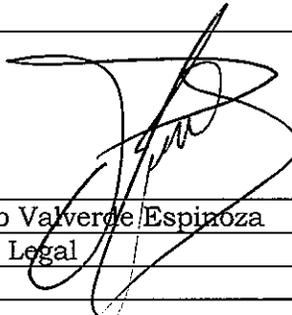
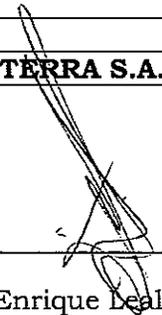
La personería de don Iván Arriagada Herrera y Pablo Valverde Espinoza para actuar en representación de Minera Spence S.A., consta en la escritura pública otorgada en la Notaría de Alvaro Bianchi Rosas con fecha 09 de Noviembre de 2011.

La personería de don Enrique Leal Muñoz para actuar en representación de Norterra S.A. consta en la escritura pública otorgada en la Notaría de Iquique don Nestor Araya Blazina con fecha 14 de Diciembre de 1995 quién declara que posee las

facultades necesarias y suficientes para actuar en representación del Contratista en la suscripción del presente Contrato

DECIMO SEGUNDO: Ejemplares

Previa lectura y para constancia de su aceptación, las partes firman el presente instrumento, el que se otorga en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de Spence y uno en poder del Contratista.

por MINERA SPENCE S.A.	
	
FIRMA	FIRMA
Nombre: Iván Arriagada Herrera	Nombre: Pablo Valverde Espinoza
Representante Legal	Representante Legal
Fecha 30.11.11	Fecha
por NORTERRA S.A.	
	
FIRMA:	
Nombre: Enrique Deal Muñoz	
Representante Legal	
Fecha	